



### **VISTO:**

El Informe N° 000049-2026-SERNANP/OPP de fecha 13 de febrero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000090-2026-SERNANP/OAJ de fecha 13 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000165-2025-SERNANP/PE de fecha 29 de diciembre del 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el Año Fiscal 2026;

Que, el 23 de diciembre de 2022, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral, suscribieron un convenio de donación con el objeto que los fondos de donación otorgados apoye la gestión del Parque Nacional Cerros de Amotape, Reserva Nacional de Tumbes y Coto de Caza El Angolo descrito en la propuesta de Donación y Presupuesto establecidos en el Anexo 1 (Propuesta y Presupuesto de apoyo a la gestión del Parque Nacional Cerros de Amotape, Reserva Nacional de Tumbes y Coto de Caza El Angolo), el cual forma parte integrante del Convenio;

Que, asimismo con fecha 30 de diciembre de 2025, suscribió la Quinta Adenda al referido Convenio de Donación, con el fin de incorporar un párrafo en la Cláusula primera, y modificar las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta, así como, el Anexo 1 del convenio. De acuerdo a ello, el monto total de la donación asciende al monto de S/ 775 904,10 (Setecientos setenta y cinco mil novecientos cuatro con 10/100 Soles), precisando la programación de gasto para el año 2026, tal como se describe en el Anexo 1 (Propuesta y presupuesto de apoyo a la gestión del Parque Nacional Cerros de Amotape, Reserva Nacional Tumbes y Coto de Caza El Angolo), con vigencia

partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2026;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “(...) *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal*”;

Que, asimismo, el inciso 1 del numeral 67.2 del artículo 67 del referido Decreto Legislativo N°1440, establece que: “*Las donaciones que reciba el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años fiscales correspondientes, se depositan en la cuenta que para tal efecto determine la Dirección General del Tesoro Público, se asignan financieramente en los Pliegos respectivos conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, y a lo establecido en el párrafo 50.1 del artículo 50 del presente Decreto Legislativo quedando exceptuado de los límites máximos de incorporación a que se refiere el mencionado artículo, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultado. Dichas donaciones se sujetan a las disposiciones que para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público*”;

Que, en ese contexto, el artículo 70 del mencionado Decreto Legislativo N°1440, indica que: “*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional (...)*”;

Que, además, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50 y sus modificatorias, señala que: “*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios*”;

Que, de la misma forma el numeral 23.2 del artículo 23 de la referida Directiva, indica que: “*La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las*

*motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital”;*

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°008-2026-EF, a través del cual se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, precisa que: *“Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: a) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, incluyendo los saldos de balance provenientes de las citadas donaciones dinerarias; b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y en la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley (...)”;*

Que, a través del informe del visto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al análisis efectuado señala que: *“Mediante Memorando N° 00601-2026-SERNANP/OA de fecha 03 de febrero del 2026, sustentado por el Informe N°000020-2026-SERNANP/TESORERIA-LSGL, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que AIDER Norte realizó un desembolso al SERNANP por el monto de S/ 154 725,62, en el marco del referido Convenio. Asimismo, manifiesta que dicha donación se realizó en la Cuenta Corriente N° 0-068-370825 Donaciones y Transferencias, registrado con Recibo de Ingresos N° 99 y Clasificador de Ingreso 1.5.4.1.1.1: Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas. Por lo que, el desembolso efectuado en el mes de enero deberá aceptarse como donación por S/ 154 725,62”;*

Que, asimismo, prosigue el referido informe señalando que *“(...) el Informe N° 00015-2025-SERNANP/TESORERIA-LSGL de la Unidad de Tesorería remitida con Memorando N° 000790-2025-SERNANP/OA-SGD, del 06 de febrero de 2025, informa que ha recibido donación por un importe S/ 219 384,08, en el Marco del Convenio suscrito entre SERNANP y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDER Norte. Como dicho depósito no fue solicitado su programación de gastos por el área usuaria, no se llegó a incorporar y por defecto tampoco se aceptó la donación por lo que teniendo la necesidad de su incorporación en este año 2026, se requiere aceptar la donación por el monto de S/ 219 384,08; añade que el importe total materia de aceptación de donación, asciende a Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Nueve y 70/100 Soles (S/ 374 109,70);*

Que, adicionalmente, el mencionado Informe de la Oficina de Planeamiento

y Presupuesto indica que: “(...) mediante Informe N°000011-2026-SERNANP/OPP-UPM de fecha 12 de febrero de 2026, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública revisa y realiza el análisis de necesidades, de acuerdo a la programación de las Jefaturas de la RN Tumbes, PN Cerros de Amotape y Coto de Caza El Angolo a nivel de específica de gasto; por lo que, se considera necesario la incorporación de S/ 336 862,00 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para financiar gastos operativos (S/46 200,00) y CAS (S/ 290 662,00 redondeado), en el marco del Convenio de Donación entre AIDER Norte y SERNANP”,

Que, en atención a lo prescrito en los considerandos precedentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: “en base al detalle del análisis señalado en los párrafos precedentes, emite opinión técnica favorable respecto a la aceptación de la donación dineraria ascendente a Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Nueve y 70/100 Soles (S/ 374 109,70) e incorporación al Presupuesto Institucional del SERNANP, para el Año Fiscal 2026, por la suma de Trescientos Treinta Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles (S/ 336 862,00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación entre la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral - AIDER y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP”; estando a ello, recomienda proceder con lo solicitado;

Que, por su parte, en el Informe N° 000090-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en virtud a la normativa aplicable, y a la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir la resolución que apruebe lo requerido;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aceptación de la Donación**

Aceptar la donación dineraria ascendente a la suma de S/ 374 109,70 (Trescientos setenta y cuatro mil ciento nueve con 70/100 Soles), efectuada en el marco del Convenio de Donación suscrito entre la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral-AIDER y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP y sus adendas.

### **Artículo 2.- Incorporación**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 336 862,00 (Trescientos treinta seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, en el marco del Convenio de Donación suscrito entre la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral-AIDER y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-

SERNANP y sus adendas.

**Artículo 3.- Codificación**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.- Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Presidente Ejecutivo del SERNANP

**ANEXO**  
**PROCESO PRESUPUESTARIO 2026**  
**PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**  
**INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS**  
**SERNANP**  
**(En Soles)**

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**INGRESOS**

1.9 :	Saldo de Balance	
1.9.1 :	Saldo de Balance	
1.9.1.1 :	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1 :	Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1 :	Saldo de Balance	182,137.00
1.5 :	Otros Ingresos	
1.5.1 :	Transferencias Voluntarias Distinta de Donaciones	
1.5.4.1 :	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1 :	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1.1 :	Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas	154,725.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>336,862.00</b>

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO			TOTAL
				1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.3.BIENES Y SERVICIOS	Total gasto corriente	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO							
	0057	CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA		290,662.00	46,200.00	336,862.00	336,862.00
		<b>3000475.AREAS NATURALES PROTEGIDAS CON CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE</b>		<b>290,662.00</b>	<b>46,200.00</b>	<b>336,862.00</b>	<b>336,862.00</b>
			5006287.VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA PROTECCION DE AREAS NATURALES	290,662.00	46,200.00	336,862.00	336,862.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>290,662.00</b>	<b>46,200.00</b>	<b>336,862.00</b>	<b>336,862.00</b>